



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°39 - 2025-UE ISEPRP-PIU**

Piura, 17 de febrero de 2025

**VISTOS:** Informe N°20-2025/GRP-40000-01-TESORERIA, Informe N°103-2025/GRP-400003-01, Informe N°61-2025/GRP-400003-03, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el área de tesorería a través del Informe N°20-2025/GRP-40000-01-TESORERIA, de fecha 14 de febrero de 2025, remite a la Oficina de Administración el Proyecto de Directiva N°001-2025/GRP-400003 que regula las "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica para el ejercicio 2025 de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura", el cual indica:

*"mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes, demandan su cancelación inmediata y excepcionalmente,..."*

*En virtud de lo anterior, esta unidad orgánica, recomienda se disponga al área de Asesoría Jurídica la revisión de la misma a fin de continuar con el trámite respectivo.*

*Es preciso señalar que la caja chica será por el importe de S./2,5000.00 (dos mil quinientos con 00/100) con cargo en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y se establezca como monto máximo por cada pago en efectivo s./ 300.00 (trescientos y 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:*

*Detalle por clasificador para gastos de caja chica.*

- 2.3.27.1498 otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales S/1,500.00
- 2.3.199.199 otros bienes S/1,000.00

Que, con fecha 17 de febrero de 2025, mediante Informe N°103-2025/GRP-400003-01, la Jefa de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal respecto al proyecto de Directiva de caja chica para el ejercicio fiscal 2025, además requiere aprobación de directiva, apertura de caja chica y designar responsable del manejo de la caja chica.

Que, la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Piura, con personería jurídica de derecho público, creado mediante la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29465, "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010" y la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011" y sujeta al ámbito de aplicación de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias. En ese sentido, como primera premisa, se entiende que la unidad ejecutora cuenta con atribuciones administrativas y económicas en lo que respecta a su ejercicio y funcionamiento institucional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros. Según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4 del mismo Decreto Legislativo, están comprendidos en el nivel descentralizado u operativo, las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los Pliegos





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°39 - 2025-UE ISEPRP-PIU**

Piura, 17 de febrero de 2025

Presupuestarios de los Gobiernos Locales, las Empresas Públicas del Sector Público No Financiero y las Empresas Públicas del Sector Público Financiero.

Que, asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema.

Que, en esa línea, se tiene que con Resolución N°008-2024-EF/52.01, de fecha 03 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica, así en el artículo 4, señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos. Institucionales.

Que, la citada Directiva, establece en el literal e) de su artículo 5, que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva.

Que, asimismo, la citada Directiva señala en su artículo 7, lo siguiente: "El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva. Entre otros aspectos que se consideren necesarios para su adecuada administración, dicha Directiva debe contener, como mínimo, las siguientes disposiciones: a) Los conceptos de gasto a ser atendidos con la Caja Chica que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente Directiva. b) Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada con Comprobantes de Pago regulados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) o, de ser el caso, con la Declaración Jurada. c) Los conceptos de gasto y los lugares en los que se podrá admitir el uso de la Declaración Jurada. d) Prohibición de efectuar reposiciones a la Caja Chica si no se tiene efectivamente rendido, por lo menos, lo correspondiente a la penúltima entrega. e) La realización de arqueos inopinados que deben reflejarse en un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciendo las medidas correctivas pertinentes. Esta disposición es sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. f) El gasto en el mes no debe exceder de tres (03) veces el monto constituido, indistintamente de la cantidad de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período. g) Los procedimientos y plazos para la solicitud y otorgamiento de las reposiciones que permitan mantener el monto original de la Caja Chica".

Que, el artículo 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado con Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT y normas modificatorias (incorporaciones), señala las características y requisitos mínimos de los comprobantes de pago.

Que, con fecha 17 de febrero de 2025, mediante Informe N°61-2025/GRP-400003-03, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión que se hiciera se concluye que la directiva propuesta se acondiciona a la normatividad vigente, estableciendo mecanismos y procedimientos para la apertura, ejecución, rendición de cuenta, reposición y cierre del fondo de la caja chica; en eses sentido recomienda **APROBAR** la Directiva N°001-2025/GRP-400003, que regula las "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura", cuyo documento inserto como anexo, forma parte integrante del presente acto





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°39 - 2025-UE ISEPRP-PIU**

Piura, 17 de febrero de 2025

resolutivo. Designa responsable del manejo de la caja chica y **APROBAR** la apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N°304, Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura, por el importe de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), con cargo de fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciendo un monto máximo por cada pago en efectivo de s/.300.00. Trescientos con 00/100 Soles, conforme el siguiente detalle:

**Detalles por Clasificador para gastos de Caja Chica**

2.3.27.1498 otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	S/1,500.00
2.3.199.199 Otros Bienes	S/.1,000.00
<b>Total</b>	<b>S/.2,500.00</b>

Que, el presente acto resolutivo se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

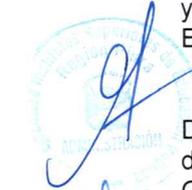
Con las visaciones de la Área de Tesorería, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la Directiva N°001-2025/GRP-400003-01, que regula las "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 304 Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura", cuyo documento inserto como anexo, forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** **APROBAR** la apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N°304, Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura, por el importe de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), con cargo de fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciendo un monto máximo por cada pago en efectivo de s/.300.00. Trescientos con 00/100 Soles, conforme el siguiente detalle:





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°39 - 2025-UE ISEPRP-PIU**

Piura, 17 de febrero de 2025

**Detalles por Clasificador para gastos de Caja Chica**

2.3.27.1498 otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales	S/.1,500.00
2.3.199.199 Otros Bienes	S/.1,000.00
<b>Total</b>	<b>S/.2,500.00</b>

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR** como responsable del manejo de los recursos del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N°304, Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura al Servidor Público **YVAN SANCHEZ SUNCION**, identificado con DNI N° 40161036, para que, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, administre estos recursos conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N°001-2025/GRP-400003-01, aprobado en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al área de Tesorería Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

**REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
U.E.I.S.E.P.R.P.  
  
-----  
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

